

**RESOLUCIÓN No. 047  
(25 DE JUNIO DE 2026)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DE  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA AMJI SASIE 008 DE 2026**

EL JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR, de conformidad con lo estipulado en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución de delegación resolución delegación No. 053 de 22 de enero de 2016 y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme a la necesidad planteada por el secretario de Medio Ambiente y Turismo Municipal, se inició proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASIE 008 DE 2026, para contratar el “**ASISTENCIA HUMANITARIA EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN QUE RESULTE AFECTADA POR LA ACCIÓN DE FENÓMENOS NATURALES O CAUSADOS POR EL HOMBRE DE MANERA INVOLUNTARIA EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR**”.
2. Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, se realizó la correspondiente Convocatoria Pública a través de la página Web <https://community.secop.gov.co/> SECOP II, mediante la cual se informó a todos los interesados sobre su objeto y condiciones generales de participación.
3. Que como respaldo presupuestal de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica AMJI SASIE 008 DE 2026, se expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal soportada en la disponibilidad presupuestal CDP0455 de fecha 16 de abril de 2026 expedida por el jefe de Presupuesto del Municipio con cargo a la vigencia 2026.
4. Que igualmente se adelantó la etapa de publicación de los Estudios Previos, Proyectos de Pliegos de Condiciones y Pliegos de Condiciones Definitivos, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.
5. Que mediante resolución No. 030 de 2 de junio de 2026 se dio apertura formal al proceso y se conformó el comité asesor - evaluador, el cual se encargaría de la evaluación de las propuestas, así como también de la participación en el acto de subasta inversa en caso de llevarse a cabo y/o la revisión de la propuesta económica en caso de resultar un solo proponente habilitado, el cual deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
6. Que llegada la fecha y hora señalada para la recepción de propuestas se presentó en oportunidad de tiempo el proponente: **C.S. PROGRESAR S.A.S, con NIT. No. 901766994-1**, a través de la plataforma del Secop II.
7. Que se realizó el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y fue publicado el día 17 de junio de 2026, en el SECOP II: <https://community.secop.gov.co/>, y se dio traslado del mismo hasta el 22 de junio de 2026, en el mismo se habilitó el proponente al **C.S. PROGRESAR S.A.S, con NIT. No. 901766994-1** al cumplir con todos los requisitos establecidos el pliego condiciones y estudios previos.
8. Que durante el traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones.
9. Que conforme al numeral 5º Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, no hay lugar a la subasta inversa y se debe adjudicar al único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado el proponente **C.S. PROGRESAR S.A.S, con NIT.**



No. 901766994-1.

10. Que en el acta de revisión de la propuesta económica de fecha 24 de junio de 2026, se le recomienda al señor alcalde y/o su delegado que se adjudique el contrato al proponente **C.S. PROGRESAR S.A.S**, con NIT. No. 901766994-1, por resultar este habilitado y porque su propuesta inicial de precios es igual al valor del presupuesto oficial.
11. Que conforme a la ley 489 de 1998, artículo 30 Ley 1551 de 2012, numeral k) artículo 1º resolución delegación No. 053 de 22 de enero de 2016, el jefe Oficina de Contratación del Municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar, es el funcionario competente para adjudicar los procesos de selección a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

Que, en mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica AMJI SASIE 008 DE 2026, el proponente **C.S. PROGRESAR S.A.S**, con NIT. No. 901766994-1, representado legalmente por el señor CARLOS ANDRES SUAREZ TOLOZA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.064.121.171, cuyo Objeto es contratar la “**ASISTENCIA HUMANITARIA EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN QUE RESULTE AFECTADA POR LA ACCIÓN DE FENÓMENOS NATURALES O CAUSADOS POR EL HOMBRE DE MANERA INVOLUNTARIA EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR**”, por valor **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000)**, y un plazo de CUATRO (4) MESES, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, al cumplir todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, constituyéndose en la oferta más favorable para la entidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con el Art. 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese el contenido de la presente resolución al proponente favorecido a través de la plataforma del Secop II.

**ARTICULO CUARTO:** En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 la presente resolución será publicada en el Portal Único de Contratación SECOP II.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Jagua de Ibirico - Cesar, a los, veinticinco (25) días de junio de 2026.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ**  
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó:	DINA ARAUJO LAGO - Asesora Jurídica Externa	
Revisó:	EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ- jefe Oficina de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		